



Riohacha D. T. C., 17 de noviembre de 2.022

Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	BANCO POPULAR S.A.
Demandado:	JHON JAIRO ZAMUDIO PORTILLA
Radicación:	44-001-40-03-001-2021-00024-00

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, advierte esta agencia judicial que la parte demandante a través de apoderada judicial presentó demanda ejecutiva contra JHON JAIRO ZAMUDIO PORTILLA, de la cual, por reunir los requisitos exigibles para su admisión se libró mandamiento de pago.

En virtud de lo anterior, el apoderado judicial de la parte demandante procedió a realizar notificación personal con éxito al demandando, conforme al artículo 8 del decreto 806 de 2.020 (convertido en legislación permanente a través de la ley 2213 de 2.022), es decir, a través de correo electrónico remitiendo en formato PDF notificación personal y auto que libro mandamiento de pago, sin que se evidencie el envío de la demanda y sus anexos en el referido correo electrónico por ende, no es de recibo la solicitud de seguir adelante con la ejecución teniendo no se ha logrado acreditar el envío de la demanda y sus anexos a la parte demanda.

Así las cosas, en aras de evitar futuras nulidades procesales, el despacho negara la solicitud de seguir adelante con la ejecución, hasta tanto, el apoderado de la parte demandante acredite haya realizado correctamente la notificación a la demandada con la remisión de lo demanda y sus anexos.

Por lo anteriormente expuesto, esta agencia judicial,

RESUELVE

PRIMERO: Niéguese la solicitud de seguir adelante con la ejecución hecha por la parte demandante, por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Yaneth Maria Luque Marquez
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Gtz.Ro

Civil 001

Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08e27a3ebba97d879b8d82ec900e3c19f6da5a17bd44dfa1a102b5ef9cdfa092**

Documento generado en 17/11/2022 04:17:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>